



REPUBLICA DEL ECUADOR

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



Ordenanza *Wrenk y tes*
(93)

Ordenanza GADMM # 10-2015

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Suplemento del Registro Oficial # 493 del 5 de mayo del 2015 se publicó la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, discutida y aprobada por la Asamblea Nacional de la República del Ecuador.

La antes mencionada ley, en su Art. 4 establece que los GADs dentro de los plazos, término y condiciones previstas en esa norma legal podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la ley, ordenanzas incluyendo sus empresas pública.

El Coordinador Técnico de la Dirección Financiera – Sección coactiva por oficio GADMCSFM-OF-DC-272-2015 del 8 de mayo del 2015 informó al Director Financiero los valores por concepto de cartera vencida en los rubros de predios urbanos, predios rústicos, impuestos: patente y 1,5 por mil, los cual asciende al total de \$ 2'563.960,30 y solicito la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos aprobada por la Asamblea Nacional del Ecuador.

El Director Financiero por oficio GADMM-OF-DF-072-2015 del 8 de mayo del 2015 solicitó a la Alcaldesa (e) del GAD-MILAGRO que disponga la elaboración de la ordenanza que norme la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, a efectos de disminuir la cartera vencida que en la actualidad tiene el Municipio de Milagro, así como favorecer a los ciudadanos que se pongan al día con sus obligaciones tributarias.



REPUBLICA DEL ECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO



(94)

Ordenanza GADMM # 10-2015

**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones: Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) literal e), considera que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los GADs, derogar impuestos, establecer exenciones, exoneraciones, participaciones o rebaja de los ingresos tributarios y no tributarios propios de los gobiernos autónomos descentralizados, sin resarcir con otra renta equivalente en su cuantía.

Que, la Ley Orgánica de Remisión de Intereses Multas y Recargos publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 493 del 5 de mayo del 2015, en su Art. 4, considera que mediante ordenanza los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de los plazos, términos y condiciones previstos en esa ley, podrán condonar intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias de su competencia, originadas en la ley o en sus respectivas ordenanzas, incluyendo a sus empresas públicas.

Que, el Art. 57 del COOTAD letra c) dice que al Concejo Municipal le corresponde Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el Art. 60 del COOTAD, en su letra d) expresa que le corresponde a la alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

En uso de sus atribuciones

EXPIDE:

La siguiente: **“ORDENANZA QUE CONDONA INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

Art. 1.- OBJETO: La presente ley rige para la condonación de intereses, multas y recargos sobre los impuestos: PREDIALES URBANO Y RÚSTICO, PATENTE y 1.5

POR MIL administrados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la jurisdicción cantonal de San Francisco de Milagro.

Art. 2.- CONDONACIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS: Se dispone la condonación de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias cuya administración le corresponde al GAD-Milagro, conforme al siguiente detalle:

- a) Se condonan los intereses de mora, multas y recargos causados por impuestos y obligaciones contenidos en títulos de crédito, actas de determinación, resoluciones administrativas, liquidaciones, sea a base de catastros, registro o hechos preestablecidos legalmente por un valor a pagar de obligación tributaria, que se encuentren vencidos o pendiente de pago hasta la fecha de publicación de la presente norma, siempre que efectúe la cancelación de la totalidad de la obligación pendiente de pago, conforme a las siguientes reglas:
 - 1) La condonación de intereses de mora, multas y recargos será del 100% si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria municipal es realizado hasta los 60 días hábiles siguientes a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.
 - 2) La condonación de intereses de mora, multas y recargos será del 50% si el pago de la totalidad del impuesto adeudado de la obligación tributaria es realizado dentro del período comprendido entre el día hábil 61 hasta el día hábil 90 siguientes a la publicación de la presente ordenanza en el Registro Oficial.
- b) Los mismos porcentajes de condonación se aplicarán para las obligaciones vencidas hasta la fecha de publicación de la presente ordenanza. Si el sujeto pasivo estuviese siendo objeto de un proceso de determinación por el GAD-MILAGRO podrá pagar los valores adeudados y concluir el proceso administrativo y se considerará como abono del principal.

También se aplicarán dichos porcentajes de remisión a las obligaciones municipales que no se hubieren realizado a tiempo.

- c) En el caso de que los sujetos pasivos mantengan convenios de facilidades de pago vigentes y que se encuentren al día en las cuotas correspondientes, la totalidad de los pagos realizados, incluso antes de la publicación de la presente ordenanza se imputará al capital y de quedar saldo por pagar al impuesto podrá acogerse a la presente condonación cancelando el 100% de lo adeudado. No constituirá pagos indebidos cuando los montos pagados previamente hubieren superado el valor del impuesto.



REPUBLICA DEL ECUADOR

★ ★ ★ ★ ★
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SAN FRANCISCO DE MILAGRO

luzcut y cinco
(95)



Ordenanza GADMM # 10-2015

- d) Los contribuyentes de obligaciones municipales contenidos en actos administrativos impugnados judicialmente, pendientes de resolución o sentencia, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que desistan de sus acciones o recursos, lo cual no dará lugar a costas ni honorarios, para el efecto deberán presentar su desistimiento por escrito y adjuntar el comprobante de pago del capital total del monto adeudado. El escrito de desistimiento deberá contener el reconocimiento de firma y rúbrica ante uno de los Notarios del Cantón San Francisco de Milagro.

Si el sujeto pasivo hubiese presentado recurso de casación, la Sala de lo Contencioso Tributario de la Corte Nacional de Justicia, presentará la certificación del pago total de la obligación emitida por el sujeto activo del tributo.

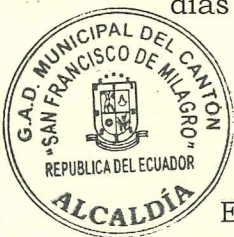
- e) Corresponderá a la Dirección Financiera emitir la Resolución pertinente para hacer efectiva la condonación que se establece en esta ordenanza.

Art. 3.- Las disposiciones de la presente ordenanza no se aplicarán a las obligaciones determinadas por el sujeto activo por tributos que se hayan remitido a terceros.

Art. 4.- Se acogerán a la presente norma las Empresas Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro.

Art. 5.- DISPOSICIÓN GENERAL.- No aplicará la condonación establecida en esta ley para la obligaciones tributarias municipales cuyo vencimiento sea a partir del 1 de abril del 2015.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los cuatro días del mes de Junio del año dos mil quince.



Econ. *Denisse Robles Andrade*
ALCALDESA



Ab. Washington Viera Pico
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.- Que la siguiente **“ORDENANZA QUE CONDONA INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en

Ordenanza GADMM # 10-2015

Sesiones Ordinarias del 22 de Mayo y 04 de Junio de 2015, en primer y segundo debate, respectivamente.



Milagro, Junio 05 de 2015

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"ORDENANZA QUE CONDONA INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**.



Milagro, Junio 8 de 2015

Econ. Denisse Robles Andrade,
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **"ORDENANZA QUE CONDONA INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Econ. Denisse Robles Andrade, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil quince. LO CERTIFICO.

Milagro, Junio 08 de 2015



Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **"ORDENANZA QUE CONDONA INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE COMPETENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°549 del miércoles 22 de julio de 2015, páginas 25 y 26; y, en la página Web Institucional www.milagro.gob.ec el 08 de Junio de 2015.

Milagro, 23 de Julio de 2015

Ab. Washington Viera Pico,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO